



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 22 de abril de 2019
SDM-SC- 78518

Señor(a):
YAMILE MONTOYA SEPULVEDA
Calle 86 No. 95-23 Bloque D7 Apto 402
Teléfono 31443261912
Email: yamos5@hotmail.com
Ciudad

472 | Motivo de Devolución: **AX**

Nombre del conductor: **Rafael Quiroga**

Nombre del propietario: **Edwin Pérez**

Fecha de vencimiento: **17 MAY '19**

Fecha de emisión: **16 MAY '19**

Código de identificación: **Motorizado C.C. 80230312**

Firma: **F. Quiroga**

REF: RTA-SDM-107787/2019

Señor(a) **YAMILE**:

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **1100100000000016138800** de fecha **10/00/2017**, al vehículo de placa **BSB595**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CLL 05 No. 95-23 8Q D7 AP 402 BOGOTÁ D.C.**

☒ Características ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros ☐ Limitaciones ☐ Permisos escolares

Información propietario(s)

Identificación: **C51658826** Documento: **CÉDULA DE** Porcentaje: **100.0** Tipo propietario: ☒ Em ☐ Par ☐ Or

Nombre/Razón social: **MONTOYA SEPULVEDA YAMILE** Sucursal:

Departamento: **Bogotá D.C.** Ciudad: **BOGOTÁ** Teléfono:

Celular: **3143251912** Correo Electrónico: **NO REGISTRA**

Dirección: **CL 86 No 95-23 BQ D7 AP 402**

Información traspasos

Identificación	Documento	Nombre(s)	Sucursal
1100100000000016138800	AX	CAPLAZAS	
		Ciudad: BOGOTÁ Correo Electrónico: NO REGISTRA Teléfono: 4375577	
		Dirección: AV BOYACÁ No 77A-35	
C51658826	CÉDULA DE	MONTOYA SEPULVEDA YAMILE	
		Ciudad: BOGOTÁ Correo Electrónico: NO REGISTRA Teléfono: 	
		Dirección: CL 86 No 95-23 BQ D7 AP 402	

Porcentaje: **100.0** Fecha: **10/09/2008** Traspaso No. **3**

el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **CERRADO**, hecho no es atribuible a la Administración.

472 | Remite a Tránsito
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad

Dirección: Calle 12 N° 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111511000
Envío: YG22776675300

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
YAMILE MONTOYA SEPULVEDA

Dirección: CL 86 No 95-23 BQ D7 AP 402

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111511000
Fecha Pre-Admisión:
15/05/2019 12:48:10

3 No. 37 - 35
1849400
.movilidadbogota.gov.co
Línea 195

PAC1-PR01-M901 V.2.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

7401-PR01-MOC V 2.0



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 36 CP 110010

YAMILE MONTOYA SEPULVEDA / BSS595
Tel: 3143261912

CL 88 No. 95 - 23 BLOQUE D7 AP 402

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 110021

Descripción: COMPARENDOS
ELECTRONICOS

ASUNTO DE INTERVENCIÓN

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

Resolución de Intervención

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
110010000000016138880	RESOLUCION AVISO 070 DEL 2017-11-01 Notificado 09/11/2017

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 dice:

El envío se hará por correo y/o carrea electrónica, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculada; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Una vez allegado a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en las términos del Código Nacional de Tránsito.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez (10) días para validar el comparendo y tres (3) días más para realizar el envío del mismo. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, en la que la persona que ha sido notificada se encuentra en la obligación de comparecer ante la Autoridad de Tránsito ya sea para impugnar el comparendo, o informar sobre el infractor en caso de comparendos por medios electrónicos o cancelar con los descuentos de Ley, realizando el curso pedagógico.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO

Le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley,*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la

PAC1-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). 1100100000016138888 del 10/08/2017, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


CABAL ANGIE PINEDA RUIZ
Profesora Especializada
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Juan J. Buitrago A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PA01-PR01-MD01 V.2.0

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10804

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-107787/ YAMILE MONTOYA SEPULVEDA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-78518 d el 22 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PRDFESIONAL ESPECIALIZADO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 19

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-107787.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 31 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)